

justificante de las mismas en los diez (10) primeros días del mes siguiente.

Se establece el siguiente valor hora:

Grupo funcionario	Valor hora de los servicios extraordinarios	
	Horas diurnas no festivas (De 8,00 a 22,00)	Horas nocturnas (De 22,00 a 8,00) domingos y festivos
E	10,82	16,23
D	12,03	18,03
C	13,22	19,83
B	14,43	21,64
A	15,63	23,44

Previo informe de la Comisión de Seguimiento, y con la conformidad del funcionario afectado, se podrá sustituir la compensación económica, mediante compensación por descanso, según la siguiente tabla:

Horas por servicios extraordinarios	
Diurnas 1,75 x hora trabajada	Nocturnas y festivas 2,00 x hora trabajada

Artículo 36.- Otras gratificaciones.- 1. Los días festivos o inhábiles a efectos de trabajo del calendario laboral anual, trabajados por el funcionario a consecuencia de su jornada laboral serán retribuidos mediante la siguiente fórmula:

Plus por día festivo= VHT x NHJ, siendo:

VHT= valor hora de trabajo ordinaria, NHJ= número de horas realizadas en el día festivo o inhábil.

Para el cálculo de VHT se aplicará la siguiente fórmula:

VHT= Salario bruto anual/1650 horas.

Disposición adicional.

Policía Local.

El horario de trabajo de la Policía Local se establecerá por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. La jornada laboral diaria se realizará en horario de 8,00 horas a 15,30 o de 14,30 a 22,00 horas, con una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos; descansando dos días seguidos a la semana, entre los cuales estarán, como mínimo, dos domingos al mes.

Los días festivos a efectos de trabajo del calendario laboral anual, trabajados por la Policía Local a consecuencia de su jornada laboral serán retribuidos con una gratificación según la siguiente tabla:

Por cada domingo trabajado: treinta euros (30,00 euros).

Por cada festivo trabajado: setenta euros (70,00 euros).

La prolongación de la jornada diurna se abonará o compensará con descanso a razón de 1,75 hora por cada hora trabajada.

La prolongación de la jornada nocturna se abonará o compensará con descanso a razón de 2 horas por hora trabajada.

Disposición final.

Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a respetar cada una de las disposiciones del mismo, concibiéndose como un todo indivisible, por lo que no podrán ser renegociados, modificados, reconsiderados o parcialmente apreciados separadamente de su contexto, sino que siempre habrá de ser observado y aplicado en su integridad.

Y en prueba de conformidad con el acuerdo que antecede, el cual consta de nueve capítulos, treinta y seis (36) artículos, una disposición adicional, una disposición final y un anexo, firman las partes este documento en Alajeró, La Gomera, a ---.

El Alcalde Presidente, Manuel Ramón Plasencia Barroso.- El Primer Teniente de Alcalde, Nicolás R. Rodríguez Montesinos.- El Delegado de Personal, Ramón Montesinos Santos.

**ALAJERÓ
2005
PRESUPUESTO GENERAL**

221	Secretaría - Interservice	B	28	61
222	Área de Administración	D	16	26
223	Área de Administración	D	16	26
224	Área de Administración	D	16	24
TOTAL SUBFUNCIÓN 121				
222	Policía Municipal	E	16	25
222	Policía Municipal	E	16	25
TOTAL SUBFUNCIÓN 222				
422	Mujerada	I	16	26
TOTAL SUBFUNCIÓN 422				

(*) En el 2005 el personal de 16% de categoría C y D.

**ANEXO Nº 1
A) PERSONAL FUNCIONARIO
(Tabla Retributiva 2005)**

SUELDO	ANOS	TRIENIOS	PERIFERIAS	RET.BAS.	C.D.(1)	C.E.	RESUL.	RET.COMP.	TOTAL
10.393,68	0,00	0,00	1.815,00	12.700,20	6.336,68	14.091,53	6.104,58	29.197,06	41.999,20
6.639,04	1,00	1.326,00	1.337,04	9.303,40	5.052,10	6.006,00	5.034,12	16.002,30	25.485,70
6.639,04	1,00	1.072,50	1.337,14	9.000,48	4.568,70	5.544,00	4.540,72	14.643,50	23.643,98
6.639,04	0,00	0,00	1.106,64	7.746,68	4.558,78	5.544,00	2.637,72	12.734,10	20.480,90
30.813,12		2.458,50	8.540,02	36.810,64	23.195,22	31.105,00	18.371,08	72.661,30	111.460,94
6.061,00	1,00	1.337,04	1.233,14	8.631,18	4.554,70	5.775,00	4.878,77	15.162,55	23.734,53
6.061,00	0,00	1.035,06	7.220,56	4.554,70	5.775,00	2.550,15	12.089,93	20.110,58	
12.123,50		1.460,84	2.268,20	15.852,64	9.117,56	11.550,00	7.384,92	28.052,48	43.905,12
6.061,00	3,00	1.104,48	1.200,30	8.458,66	4.558,78	5.544,00	4.540,04	14.083,27	23.111,93
6.061,00		1.104,48	1.200,38	8.458,66	4.558,78	5.544,00	4.550,49	14.651,27	23.111,93

TOTAL SUBFUNCIÓN 121	30.813,12	2.458,50	8.540,02	36.810,64	23.195,22	31.105,00	18.371,08	72.661,30	111.460,94
TOTAL SUBFUNCIÓN 222	12.123,50	1.460,84	2.268,20	15.852,64	9.117,56	11.550,00	7.384,92	28.052,48	43.905,12
TOTAL SUBFUNCIÓN 422	6.061,00	1.104,48	1.200,38	8.458,66	4.558,78	5.544,00	4.550,49	14.653,27	23.111,93
TOTAL GENERAL	48.997,62	5.103,82	9.924,60	65.130,94	36.791,56	48.279,00	30.334,45	115.367,05	178.377,99